

CÓDIGO ÉTICO

DEL GRUPO LUCART

Rev. n. 6 - Aprobado por resolución del Consejo de administración
el 3 de agosto de 2023



Apreciado stakeholder:

Lucart es una empresa familiar italiana fundada en 1953 en las hermosas colinas de la provincia de Lucca, en la Toscana, donde vivir bien siempre ha sido el resultado de una relación armoniosa entre la naturaleza y el progreso del ser humano.

El deseo de compartir un futuro sostenible con todos nuestros grupos de interés nos ha llevado a lo largo de los años a diseñar e implementar modelos de negocio circulares capaces de regenerar e incrementar el capital natural, social y económico.

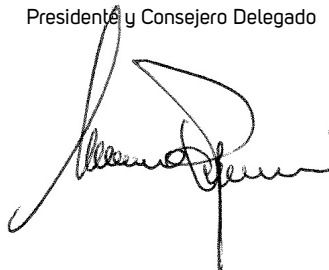
La misión de Lucart es cuidar de las personas y de los entornos en los que viven y trabajan con soluciones innovadoras y ecológicas para la higiene y la protección de los productos. La sostenibilidad es el elemento que continúa inspirando nuestra innovación y la relación con nuestros grupos de interés para construir un futuro mejor.

Fieles a esta misión, nos encontramos actualmente entre los principales fabricantes europeos de papel tisú, papel airlaid y papel monolúcido y transformamos estos papeles en productos de higiene como papel higiénico, papel de cocina, servilletas, manteles, pañuelos, rollos industriales y sabanas médicas, que acompañan a millones de clientes y usuarios finales en su día a día en el hogar, el trabajo y durante su tiempo libre.

Este Código Ético, que hemos adoptado y que nos comprometemos a aplicar, es la demostración de nuestra voluntad de perseguir un modelo de desarrollo sostenible y respetuoso con las personas y el medio ambiente y las relaciones vitales que se establecen entre ellos.

Por ello, le pido que lea y aplique lo dispuesto en el Código Ético en su relación con Lucart y con otros grupos de interés y, si tiene ideas de mejora, le ruego que nos las haga saber escribiendo a comunicacion@lucartgroup.com

Massimo Pasquini
Presidente y Consejero Delegado



1	PREÁMBULO	4
2	LOS DESTINATARIOS DEL CÓDIGO	6
3	PRINCIPIOS GENERALES	7
	Seguridad, protección de la salud y condiciones de trabajo	7
	Responsabilidad social	8
	Integridad, honestidad y equidad	8
	Prevención de la corrupción	8
	Protección de la competencia	8
	Respeto a la dignidad de las personas e igualdad de oportunidades	9
	Legalidad	9
	Confidencialidad	9
	Transparencia	9
	Compromiso con el desarrollo sostenible	10
	Trabajo individual y en equipo	10
4	CRITERIOS DE CONDUCTA	11
	CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LOS ACCIONISTAS Y EN MATERIA CONTABLE	11
	- Prevención del blanqueo de capitales	11
	- Respetabilidad de las contrapartes	11
	- Entrevistas	12
	- Informes financieros (declaraciones de la renta y comunicaciones patrimoniales)	12
	- Controles internos	12
	- Precisión y conservación de la documentación corporativa	13
	- Transparencia de los registros contables	14
	Criterios de conducta en las relaciones entre los colaboradores y la Empresa	14
	- Información confidencial	14
	- Consultoría y servicios profesionales	15
	- Protección de la privacidad	15
	- Uso de drogas y alcohol	16
	- Conflicto de intereses	16
	- Ordenadores y medios de comunicación	16
	- Contratación e incorporación de personal	17
	- Uso y protección de los bienes de la empresa	18
	- Prácticas anticompetitivas	18
	Criterios de conducta en las relaciones con la comunidad	18
	- Becas y viajes patrocinados	18
	- Gastos de representación	18
	- Relación con la Administración Pública	18
	- Relación con el Poder Judicial	19
	- Regalos y beneficios	19
	Criterios de conducta en las relaciones con proveedores y consultores	19
5	MÉTODOS DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO	21
	Valor contractual del Código	21
	Supervisión del Código	21
6	VALORES Y PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO	22
	Valores	22
	Principios operativos	23
	Responsabilidad común	23
	Normas de conducta de la alta dirección	23
	Obligaciones de los Responsables de cada departamento	24
	Obligaciones de los empleados	24
7	DENUNCIA DE IRREGULARIDADES (WHISTLEBLOWING)	25
	Responsabilidad	25
	Investigación de las infracciones	26
8	APLICACIÓN DEL CÓDIGO Y CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS	27

ÍNDICE

1 PREÁMBULO

PREÁMBULO

DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

PRINCIPIOS GENERALES

CRITERIOS DE CONDUCTA

MÉTODOS DE APLICACIÓN

VALORES Y PRINCIPIOS
DE FUNCIONAMIENTO

DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

APLICACIÓN DEL CÓDIGO

Este Código Ético (en adelante, también el «**Código**») es la expresión de los principios y valores éticos asumidos por los Colaboradores¹ del Grupo Lucart, entendiendo por tal a Lucart S.p.A. y todas las empresas directa o indirectamente controladas y/o asociadas a ella, en el desarrollo de sus negocios y actividades corporativas (en adelante, en aras de la brevedad, el «**Grupo Lucart**» o «**Grupo**» o las «**Empresas**»).

El Código también representa las medidas que el Grupo Lucart pretende adoptar desde un punto de vista ético-comportamental, con el fin de adaptar su estructura a los requisitos previstos por el Decreto Legislativo italiano n.º 231/2001 (en adelante también el «**Decreto**») y elaborar las directrices internas y externas de la Empresa a seguir para la consecución de los objetivos corporativos. Por tanto, los principios contenidos en este Código forman parte integrante del modelo de organización, gestión y control al que se refieren los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo italiano n.º 231/2001 de la Empresa.

Este Código Ético está aprobado por el Consejo de administración de Lucart S.p.A. y adoptado formalmente por el Consejo de administración (u otra forma de alta dirección requerida por la legislación local) de las empresas matrices y filiales que forman parte del Grupo.

El Código Ético cuenta con las siguientes secciones:

- **principios generales:** o aquellos valores considerados fundamentales, compartidos y reconocidos por las empresas pertenecientes al Grupo, para la afirmación de su misión, en los que las distintas partes implicadas deben inspirarse para favorecer el buen funcionamiento, la fiabilidad y la reputación del Grupo Lucart;
- **criterios de conducta:** proporcionan las directrices y reglas que los colaboradores¹ de la Empresa están obligados a seguir para cumplir los principios generales y prevenir el riesgo de conductas no éticas;
- **métodos de aplicación:** describen el sistema de control para el cumplimiento del Código y para su mejora continua.

El Grupo Lucart confirma, también a través de este documento, la voluntad de seguir un nuevo modelo de comportamiento, para hacer frente a los desafíos propios de la sociedad actual y del mercado globalizado.

Los Colaboradores se comprometen, por tanto, a cumplir los principios y disposiciones

¹ Se entiende por colaboradores los directores, empleados y aquellas personas que, en virtud de mandatos o poderes específicos, representen al Grupo frente a terceros.

contenidas en este Código, así como en las demás políticas de comportamiento ético adoptadas por el Grupo Lucart.

La Empresa, al proporcionar herramientas adecuadas de información, prevención y control, garantiza la transparencia de las conductas implementadas, interviniendo, cuando sea necesario, para reprimir los incumplimientos del Código y supervisando su cumplimiento.

El Código Ético expresa el perfil ético-comportamental que orienta y guía a quienes, desde diferentes cargos, colaboran en la conducción de los negocios y actividades corporativas de la Empresa, hacia: accionistas, empleados, colaboradores, consultores externos, proveedores, clientes, organismos públicos (autoridades de control, instituciones financieras, etc.), comunidades, instituciones locales y otros sujetos. Todos los sujetos que, en su conjunto, se definen **partes interesadas**, como portadores de intereses vinculados a la actividad del Grupo Lucart.

➤ PREÁMBULO

DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

PRINCIPIOS GENERALES

CRITERIOS DE CONDUCTA

MÉTODOS DE APLICACIÓN

VALORES Y PRINCIPIOS
DE FUNCIONAMIENTO

DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

APLICACIÓN DEL CÓDIGO

2

LOS DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

PREÁMBULO

DESTINATARIOS DEL CÓDIGO 

PRINCIPIOS GENERALES

CRITERIOS DE CONDUCTA

MÉTODOS DE APLICACIÓN

VALORES Y PRINCIPIOS
DE FUNCIONAMIENTO

DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

APLICACIÓN DEL CÓDIGO

Los Destinatarios de este Código (en adelante, también los «**Destinatarios**») son:

- los Directores de las Empresas pertenecientes al Grupo;
- los órganos de control interno (Junta de Revisión, Auditores de Cuentas Independientes y otros órganos de control de Empresas análogas del Grupo);
- empleados con contratos de trabajo indefinidos o de duración determinada;
- consultores y colaboradores externos;
- el resto de terceras partes con las que el Grupo Lucart mantiene relaciones contractuales para la consecución de los objetivos corporativos, que impliquen la realización de trabajos, incluso temporales, o la realización de actividades en nombre y por cuenta de las empresas, tales como establecer una relación de confianza con esta última.

En relación con los Destinatarios, la **Alta dirección de las Empresas²** se compromete a:

- implementar programas adecuados de formación y concientización sobre los contenidos del Código;
- velar por su oportuna difusión, mediante la entrega de un ejemplar del Código a todo el personal, de forma que se acredite su conocimiento previo, con el correspondiente acuse de recibo y el compromiso simultáneo de cumplirlo, así como mediante su publicación en la página web de la empresa;
- asegurar la revisión y actualización periódica del Código con el fin de adaptarlo a cualquier cambio en la estructura organizativa o de gestión del Grupo, a la evolución de la sensibilidad civil, o condiciones ambientales y regulatorias;
- adoptar los instrumentos de prevención adecuados, e implementar las medidas sancionatorias adecuadas y la aplicación oportuna de las mismas en caso de infracción comprobada a las disposiciones del Código.

Por último, dado que el Código forma parte de la relación laboral, los empleados de las empresas del Grupo se comprometen a actuar y comportarse de conformidad con lo indicado en este documento, a denunciar las infracciones tan pronto como tengan conocimiento de ellas y a cooperar por el cumplimiento de los procedimientos internos, preparados para implementar el Código.

² Por Alta Dirección se entiende los miembros del máximo órgano (el Consejo de Administración, los Directores ejecutivos o, en su defecto, el Administrador Único), los Directivos y los responsables de Departamentos de todas las Empresas pertenecientes al Grupo.

3 PRINCIPIOS GENERALES

SEGURIDAD, PROTECCIÓN DE LA SALUD Y CONDICIONES DE TRABAJO

El Grupo se compromete a actuar escrupulosamente en el cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como a velar por su aplicación dentro de la empresa, mediante la adopción de un sistema de gestión conforme a la norma internacional ISO 45001.

El Grupo Lucart también se compromete a difundir y consolidar una cultura de seguridad, desarrollando una mayor conciencia de los riesgos y promoviendo una conducta responsable por parte de todos los empleados.

Las Empresas del Grupo realizan un seguimiento constante de las instalaciones y plantas de las que son propietarios o alquilan o de las que dispongan a cualquier título, incluso más allá de las obligaciones legales y la prevención de riesgos considerados inminentes, para garantizar los más altos niveles de seguridad e higiene en el trabajo.

El Grupo Lucart está continuamente comprometido en el estudio, desarrollo e implementación de estrategias, políticas y planes operativos destinados a prevenir y superar cualquier comportamiento culposo o malicioso que pueda causar daños directos e indirectos a los empleados y los bienes tangibles o intangibles de las empresas del Grupo.

Se requiere que todos los empleados contribuyan activamente a mantener los más altos estándares de seguridad corporativa, absteniéndose de conductas ilegales o peligrosas; es obligatorio, en cualquier contexto que requiera especial atención a la propia seguridad personal, cumplir escrupulosamente los procedimientos internos, absteniéndose de conductas que puedan poner en riesgo la propia seguridad y la de los demás, informando, de acuerdo con los métodos previstos en el reglamento interno, de cualquier situación de peligro para la seguridad propia o de terceros.

Las medidas de Seguridad y Prevención adoptadas por el Grupo para la Seguridad y Salud en el trabajo representan, por tanto, obligaciones primordiales de los colaboradores que participan activamente en su aplicación, gestión, mantenimiento y mejora, comprometiéndose a asumir plenamente sus responsabilidades, conscientes de las consecuencias para personas y actividades derivadas de un incumplimiento de las obligaciones correspondientes y procedimientos internos correspondientes.

Los colaboradores del Grupo Lucart aseguran la máxima colaboración y disponibilidad

PREÁMBULO

DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

➤ **PRINCIPIOS GENERALES**

CRITERIOS DE CONDUCTA

MÉTODOS DE APLICACIÓN

VALORES Y PRINCIPIOS
DE FUNCIONAMIENTO

DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

APLICACIÓN DEL CÓDIGO

PREÁMBULO
DESTINATARIOS DEL CÓDIGO
PRINCIPIOS GENERALES <
CRITERIOS DE CONDUCTA
MÉTODOS DE APLICACIÓN
VALORES Y PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO
DENUNCIA DE IRREGULARIDADES
APLICACIÓN DEL CÓDIGO

hacia el Responsable del Servicio de Prevención y Protección (en adelante, también RSPP) y hacia cualquiera que realice inspecciones y controles en nombre de cualquier organismo público competente.

Si los colaboradores del Grupo encontraran anomalías o irregularidades al respecto, deberán comunicarlo inmediatamente al empleador o, en su caso, a una persona autorizada por él, conforme al art. 16 del Decreto Legislativo italiano n.º 81/2008, así como el RSPP o la función responsable de la seguridad y salud en el trabajo identificada según la legislación vigente en el país en el que la empresa del Grupo Lucart tiene su domicilio legal.

RESPONSABILIDAD SOCIAL

El Grupo está comprometido con prácticas de gestión corporativa socialmente responsables, basadas no solo en lo dispuesto por la ley, sino también por la conducta que generalmente es éticamente legítima esperar; esto se traduce en la adopción de una política de empresa que sea capaz de conciliar los objetivos económicos con los objetivos sociales y medioambientales del área de referencia, a fin de garantizar la sostenibilidad futura.

Las mejores prácticas de responsabilidad social corporativa se aplican, de forma progresiva, también en su cadena de suministro en pro de la responsabilidad que asume el Grupo en la selección y gestión de sus proveedores y subcontratistas, controlados en función del riesgo.

INTEGRIDAD, HONESTIDAD Y EQUIDAD

El Grupo establece relaciones con las partes interesadas, respetando las normas de corrección, lealtad, colaboración y respeto mutuo. En ningún caso la búsqueda del interés del Grupo puede justificar un comportamiento deshonesto. Los colaboradores del Grupo Lucart no deben aceptar regalos, obsequios u otros beneficios ni dejarse influenciar por ningún tipo de presión que quiera orientar su conducta hacia intereses externos.

PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

El Grupo Lucart, consciente de los efectos negativos de las prácticas corruptas en el desarrollo económico y social, siempre se ha esforzado en prevenir y combatir cualquier tipo de conductas ilegales en el desempeño de sus actividades.

La prevención de prácticas corruptas representa para el Grupo Lucart, además de una obligación legal, uno de los principios en los que se basa la actuación de la Empresa, también en consonancia con sus propios valores fundacionales.

Para ello, se ha publicado una Política Anticorrupción, adoptada por todas las empresas del Grupo, que afirma el principio de «Tolerancia Cero» respecto a cualquier incumplimiento de la Política o de los procedimientos internos, así como de la legislación aplicable en el país en el que se encuentra la sede de la Empresa del Grupo, tanto en las relaciones con la Administración Pública como entre particulares.

PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA

Los principios del libre mercado y la competencia se encuentran entre los valores fundamentales del Grupo Lucart, una parte importante de su cultura corporativa.

En el desarrollo de sus actividades, el Grupo promueve la competencia, la eficiencia y los mejores estándares de calidad de los productos y servicios ofrecidos al mercado, en pleno cumplimiento de las normas de competencia.

El desarrollo de los negocios y actividades societarias deberá realizarse en un marco de transparencia, honestidad, equidad, buena fe y con pleno cumplimiento de las normas establecidas para proteger la competencia y el libre mercado, así como las normas vigentes en materia de protección de los derechos a la propiedad de otros.

RESPECTO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Lucart respeta los derechos fundamentales de las personas protegiendo su integridad moral y asegurando la igualdad de oportunidades.

El Grupo adopta un modelo de gestión empresarial responsable en cumplimiento de los convenios internacionales de derechos humanos de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), la legislación aplicable, así como las directrices y mejores prácticas existentes en la materia, incluidas las desarrolladas por la ONU (Organización de las Naciones Unidas) y la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos)³.

En las relaciones internas y externas, las conductas que tengan un contenido discriminatorio por razón de género, raza, creencia religiosa, edad, estado de salud, opiniones políticas y sindicales, nacionalidad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El Grupo también asegura condiciones de trabajo que respetan las reglas de comportamiento de la buena educación. Además, actúa para que no se produzcan episodios de intimidación, *mobbing* o *stalking* en el lugar de trabajo.

LEGALIDAD

El Grupo Lucart, en el desarrollo de sus actividades, actúa respetando las leyes y reglamentos vigentes en los territorios en los que opera, el Código Ético y las normas internas de la empresa.

Cualquier conducta que contravenga lo dispuesto en las leyes y reglamentos vigentes constituye una infracción grave de los deberes de lealtad y puede constituir causa para la aplicación de las sanciones disciplinarias previstas.

CONFIDENCIALIDAD

Los colaboradores de las empresas del Grupo se comprometen a tratar confidencialmente cualquier información adquirida en el desempeño del trabajo y, por tanto, a no divulgarla, salvo dentro de los límites del uso de dicha información para la ejecución de la actividad. El Grupo Lucart también exige que la información obtenida no sea utilizada en interés propio con el fin de aprovecharse indebidamente de ella de forma contraria a la ley o en perjuicio de los derechos, bienes y objetivos del Grupo.

TRANSPARENCIA

Los colaboradores del Grupo Lucart están obligados a proporcionar información transparente, precisa, completa y comprensible para que, en el establecimiento

PREÁMBULO

DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

➤ PRINCIPIOS GENERALES

CRITERIOS DE CONDUCTA

MÉTODOS DE APLICACIÓN

VALORES Y PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO

DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

APLICACIÓN DEL CÓDIGO

³ En la fecha de aprobación de esta revisión del Código, la UE ha aprobado la Propuesta de directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (Directive on Corporate Sustainability Due Diligence and amending Directive) y las principales referencias aplicables son las siguientes:

- UE On due diligence for EU businesses to address the risk of forced labour in their operations and supply chains
- United Nations Guiding Principles on Business and Human Rights
- Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD) Guidelines for Multinational Enterprises
- OECD Due Diligence Guidance for Responsible Business Conduct
- International Labour Organisation (ILO) Tripartite Declaration of Principles concerning Multinational Enterprises and Social Policy
- Fundamental ILO conventions

de relaciones con las empresas del Grupo, las partes interesadas puedan tomar decisiones autónomas y sean conscientes de los intereses en juego, las alternativas y las consecuencias relevantes. En particular, en la preparación de cualquier contrato, el Grupo Lucart se preocupa de especificar al contratante la conducta a seguir en todas las circunstancias previstas, de forma clara y comprensible.

COMPROMISO CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE

El Grupo Lucart se compromete a actuar en cumplimiento de la normativa vigente, aplicando las mejores tecnologías disponibles, para fomentar y planificar el desarrollo de sus actividades encaminadas a optimizar el uso de los recursos naturales, preservando el medio ambiente también para las generaciones futuras y apoyando iniciativas de protección generalizada del medio ambiente.

Además, el Grupo Lucart adopta un enfoque global de la sostenibilidad que tiene en cuenta su propia contribución a la consecución de los 17 objetivos de desarrollo sostenible marcados por la Agenda 2030 de las Naciones Unidas (ODS) y define objetivos prioritarios específicos que se reportan en la Memoria de Sostenibilidad elaborada anualmente según el estándar GRI.

El Grupo Lucart ha desarrollado una política de sostenibilidad que se extiende a su cadena de suministro y a los subcontratistas monitorizados en función del riesgo, que incluye un compromiso de diligencia debida (due diligence) en materia medioambiental y social, que se desarrolla con pleno cumplimiento de las indicaciones legislativas presentes y futuras (ej. Directiva de la UE sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad), así como las directrices y mejores prácticas existentes a nivel internacional (ONU, OIT, OCDE).

El Grupo Lucart desarrolla su actividad y realiza las correspondientes inversiones de forma ambiental y socialmente responsable, asegurando una comunicación completa y exhaustiva con la comunidad, en pleno cumplimiento de la legislación medioambiental italiana (Decreto Legislativo italiano 152/2006) y la normativa aplicable en la materia en el país donde se encuentra la Empresa del Grupo.

La protección del medio ambiente se considera el objetivo primordial del Grupo y, por tanto, se persigue a partir del comportamiento individual de las personas que trabajan para el Grupo Lucart, a las que se les proporciona la más completa información e instrucciones necesarias a efectos de ahorro energético, la gestión de los residuos y uso de materiales reciclables.

TRABAJO INDIVIDUAL Y EN EQUIPO

El trabajo debe basarse en relaciones de confianza y colaboración, que respeten las directivas de la empresa y las relaciones entre compañeros.

Se debe promover y estimular el trabajo en grupo. Los intereses personales no deben estar por encima de los objetivos sociales.

El Grupo Lucart considera los recursos humanos como su principal capital por lo que invierte en la formación continua de la plantilla, en la mejora de las aptitudes profesionales y en el crecimiento profesional de cada uno sobre una base puramente meritaria, velando también por la implicación y empoderamiento de las personas, con respecto a los objetivos específicos a alcanzar y las maneras de perseguirlos.

PREÁMBULO

DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

PRINCIPIOS GENERALES <

CRITERIOS DE CONDUCTA

MÉTODOS DE APLICACIÓN

VALORES Y PRINCIPIOS
DE FUNCIONAMIENTO

DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

APLICACIÓN DEL CÓDIGO

4 CRITERIOS DE CONDUCTA

CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LOS ACCIONISTAS Y EN MATERIA CONTABLE

Prevención del blanqueo de capitales

El Grupo Lucart se compromete a que su actividad económica y financiera no se convierta en un instrumento para favorecer, incluso potencialmente, actividades ilícitas y organizaciones criminales y terroristas.

El Grupo aplica las normativas nacionales e internacionales contra el blanqueo de capitales.

Por ello, el Grupo Lucart procede a verificar con la debida diligencia la información disponible sobre las contrapartes comerciales, proveedores, socios y asesores, con el fin de comprobar su respetabilidad y la legitimidad de su actividad antes de establecer relaciones comerciales con ellos. El Grupo también comprueba que las operaciones en las que forma parte no presenten, ni siquiera potencialmente, el riesgo de favorecer la recepción, reposición o uso de dinero o bienes derivados de actividades delictivas.

Respetabilidad de las contrapartes

Los Destinatarios, antes de establecer relaciones comerciales o celebrar contratos con socios comerciales no ocasionales, deben asegurarse de que estos últimos gocen de una reputación respetable, que se dediquen únicamente a actividades lícitas y que sigan principios éticos equiparables a los del Grupo Lucart.

La selección de socios comerciales (entendidos como clientes, agentes, representantes, mediadores comerciales, proveedores, contratistas, socios comerciales, consultores, etc.) debe realizarse siempre frente a una actividad de diligencia debida acorde con el tamaño del negocio a realizar, para evaluar los perfiles de fiabilidad, reputación y ética tanto a nivel corporativo como de los accionistas/directores de las mismas empresas.

Esta actividad de diligencia debida debe tener en cuenta las fuentes disponibles relativas a países con tributación privilegiada (lista negra), empresas y particulares sujetos a medidas restrictivas o sanciones internacionales.

PREÁMBULO

DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

PRINCIPIOS GENERALES

➤ **CRITERIOS DE CONDUCTA**

MÉTODOS DE APLICACIÓN

VALORES Y PRINCIPIOS
DE FUNCIONAMIENTO

DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

APLICACIÓN DEL CÓDIGO

PREÁMBULO
DESTINATARIOS DEL CÓDIGO
PRINCIPIOS GENERALES
CRITERIOS DE CONDUCTA <
MÉTODOS DE APLICACIÓN
VALORES Y PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO
DENUNCIA DE IRREGULARIDADES
APLICACIÓN DEL CÓDIGO

En caso de que la Empresa haga uso de divisiones territoriales de cualquier tipo, en países con alto riesgo de terrorismo o crimen organizado, o bien entable relaciones o realice transacciones financieras o comerciales con sujetos residentes en dichos países, deberá llevar a cabo una evaluación más exhaustiva utilizando información comercial adquirida en el país en cuestión.

Entrevistas

Si alguien ajeno al Grupo, como medios de comunicación, analistas financieros o inversores, directa o indirectamente o a través de otra persona hiciera preguntas sobre el Grupo Lucart, se recomienda abstenerse de contestar, salvo que se disponga de autorización para hacerlo. Salvo en el caso de solicitudes relativas a información financiera hecha pública, el estricto cumplimiento de estas disposiciones es fundamental, ya que una respuesta inapropiada o inexacta, o la denegación de información, podría tener efectos negativos para el Grupo.

Informes financieros (declaraciones de la renta y comunicaciones patrimoniales)

Las empresas del grupo se comprometen a cumplir todas las directivas relativas a la elaboración de informes financieros. Todos los Destinatarios que se ocupen de la elaboración de informes financieros deberán asegurarse de no reproducir información no veraz que pueda perturbar la correcta representación de la realidad en el contexto de las relaciones financieras de la Empresa. Para garantizar una divulgación veraz de información financiera, deberá comunicarse a un superior cualquier conducta desleal por parte de los Destinatarios que se ocupan de la redacción de los informes financieros de la Empresa, cualquier conflicto de interés real o aparente que involucre a dichas Partes y cualquier incumplimiento de las normas éticas aplicables a dicho personal.

Controles internos

El Grupo promueve la adopción de una mentalidad orientada hacia criterios económicos sólidos a todos los niveles.

Una actitud positiva hacia los controles contribuye significativamente a mejorar la eficiencia empresarial.

Por controles internos entendemos todas las herramientas adoptadas por el Grupo para orientar, administrar y verificar las actividades de la empresa con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las leyes y procedimientos de la empresa, proteger los activos del Grupo, administrar las actividades de manera eficiente y proporcionar información precisa y datos contables y financieros completos.

El Grupo Lucart persigue los objetivos de eficiencia y eficacia de los controles internos dotándose también de un avanzado sistema integrado de gestión de procesos empresariales desde el punto de vista informático-informativo (denominado *Enterprise Resource Planning* - ERP), con miras a actualizar y mejorar continuamente los procesos comerciales relevantes (compras, producción, logística, ventas, contabilidad, personal, etc.).

Cada nivel de la estructura organizativa tiene la tarea de contribuir a la creación de un sistema de control interno eficaz y eficiente y, por tanto, de participar activamente en la implantación, gestión, mantenimiento y mejora continua del ERP de la empresa.

Por ello, en consecuencia, todos los empleados de la Empresa, en el marco de las funciones que desempeñan y de sus respectivos deberes, son responsables del adecuado funcionamiento del sistema de control interno.

Las Empresas del Grupo garantizan a los órganos sociales con facultades de control, el libre acceso a los datos, documentación y cualquier información útil para el desarrollo de sus negocios.

Los Destinatarios están obligados a colaborar plenamente con los titulares de la autoridad de control; quedan prohibidas las actividades que entorpezcan la función de control que realizan los órganos institucionales o los órganos internos designados para ello.

Precisión y conservación de la documentación corporativa

Es deber de cada Destinatario documentar y reportar toda la información relativa a la gestión de la empresa de manera veraz y exacta. Esta regla se refiere, entre otras cosas, a la información relativa a las solicitudes de empleo y a las relativas al informe de horas trabajadas, gastos de representación, datos sobre producción, ventas y actividades comerciales o de marketing. La falsificación o alteración de estos documentos, o la aprobación consciente de documentación falsa, conlleva una grave responsabilidad para el/los interesado/s.

La documentación de la Empresa deberá reflejar fielmente los hechos de gestión corporativa y estar redactada de conformidad con los criterios señalados por la ley y los principios de contabilidad generalmente aceptados y aplicables. Está prohibido esconder u ocultar deliberadamente la naturaleza real de cualquier hecho social registrado en los libros de contabilidad u omitir su comunicación; lo mismo se aplica a cualquier otra documentación del Grupo Lucart susceptible de influir en la representación de la situación económica del Grupo.

A falta de la adecuada documentación acreditativa y autorización formal, ningún empleado o colaborador podrá realizar pagos en interés y por cuenta de la Empresa del Grupo.

Queda terminantemente prohibido establecer o mantener fondos y reservas ocultos. El Grupo Lucart promueve la puesta en marcha de programas de formación y actualización para dar a conocer a los Destinatarios las normas (disposiciones legales también relativas a la conservación de documentos y libros obligatorios, reglamentos, prescripciones internas, disposiciones de la categoría de asociaciones) que rigen la formación y gestión de la documentación contable.

Los Destinatarios deben asegurarse de que la información de las Empresas se utilice adecuadamente.

La documentación deberá conservarse según las disposiciones legales o reglamentarias vigentes y destruirse según las normas de conservación/eliminación del Grupo Lucart. Los documentos que ya no necesitan ser conservados bajo las reglas de conservación/eliminación de registros deben ser destruidos o eliminados de forma permanente.

Los Destinatarios deben informar a sus superiores con respecto a las prácticas de conservación de documentación para su sector.

Hay que ponerse en contacto inmediatamente con las personas anteriormente mencionadas si se tiene conocimiento o si se le notifica la existencia de un aviso de garantía.

Por necesidades defensivas, deberán conservarse todos los documentos que puedan relacionarse con el aviso de garantía u otros documentos notificados durante la instrucción o posteriormente en el curso de un posible juicio, sin tener en cuenta las reglas relativas a la conservación de la documentación. Cualquier pregunta sobre la relevancia de un documento para un proceso penal en curso o concluido debe dirigirse a los sujetos anteriormente mencionados.

PREÁMBULO

DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

PRINCIPIOS GENERALES

➤ **CRITERIOS DE CONDUCTA**

MÉTODOS DE APLICACIÓN

VALORES Y PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO

DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

APLICACIÓN DEL CÓDIGO

PREÁMBULO
DESTINATARIOS DEL CÓDIGO
PRINCIPIOS GENERALES
CRITERIOS DE CONDUCTA <
MÉTODOS DE APLICACIÓN
VALORES Y PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO
DENUNCIA DE IRREGULARIDADES
APLICACIÓN DEL CÓDIGO

Transparencia de los registros contables

La transparencia contable se basa en la exactitud, veracidad y exhaustividad de los antecedentes de los registros contables correspondientes. Cada miembro de los órganos sociales, la dirección y cada empleado están obligados a colaborar, en el ámbito de sus competencias, para que los hechos de gestión se registren correcta y oportunamente en los registros contables.

Cada operación o transacción debe ser autorizada, verificable, legítima, congruente, consistente y correcta y oportunamente detectada y registrada en el sistema contable de la empresa de acuerdo con los criterios estipulados por la ley y sobre la base de los principios contables aplicables.

Está prohibido realizar conductas que puedan perjudicar la transparencia y trazabilidad de la divulgación de los estados financieros.

Para cada operación se mantiene en archivo la adecuada documentación acreditativa de la actividad realizada, a fin de permitir:

- un registro contable fácil y oportuno;
- la determinación oportuna de las características y razones que la sustentan;
- la identificación de los diferentes niveles de responsabilidad y la división y segregación de funciones;
- la reconstrucción precisa de la operación, también para reducir la probabilidad de errores materiales y de interpretación.

Los empleados y colaboradores —estos últimos en la medida en que sean responsables de ello— que tengan conocimiento de omisiones, falsedades o negligencias en la contabilidad o en la documentación en que se basen los registros contables, están obligados a comunicar los hechos al órgano superior o al órgano del que forman parte.

CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES ENTRE LOS COLABORADORES Y LA EMPRESA

Información confidencial

Como parte de las obligaciones para con el Grupo, todos los Destinatarios deben salvaguardar la información confidencial del Grupo Lucart y utilizarla únicamente dentro del Grupo y en interés exclusivo del mismo. El término «**información confidencial**» hace referencia a la información relativa a las actividades actuales y previstas de la Empresa que no se ha hecho pública y que, si se utiliza o se hace pública indebidamente, podría reportar beneficios económicos a terceros con perjuicio injusto para el Grupo.

La información confidencial puede ser, entre otros, secretos comerciales y conocimientos técnicos, contratos/acuerdos de confidencialidad, invenciones, programas y estrategias de marketing y ventas, información sobre clientes y proveedores, estrategias para determinar precios y compras, datos financieros, procesos y técnicas de producción, programas informáticos, datos, fórmulas, composiciones, técnicas, protocolos de servicio y nuevos productos. La información de terceros y confiada al Grupo también debe ser considerada confidencial.

Toda la información confidencial es propiedad del Grupo Lucart (o de sus licenciantes para usar la propiedad intelectual) y no debe usarse excepto para la búsqueda del interés corporativo.

En particular, los Destinatarios que estén en posesión o tengan acceso a información confidencial deberán:

- evitar revelar esta información a personas ajenas a la Empresa que pertenece al Grupo. Por ello, deberán abstenerse de comentar dicha información confidencial con familiares, con personas con las que tenga relaciones comerciales o sociales, en lugares públicos, incluidos taxis, ascensores y restaurantes;
- abstenerse de utilizar la información en beneficio propio o de personas ajenas a la Empresa del Grupo;
- asegurarse de que la información confidencial solo sea accesible con una contraseña; como alternativa, deberán conservarse en un lugar seguro, y en todo caso deberá estar bajo la estricta supervisión de las Personas Responsables en el momento de utilizarla;
- abstenerse de divulgar información confidencial a otros Destinatarios, salvo que ello sea indispensable para la consecución de los fines sociales.

La obligación de tratar toda la información de forma confidencial no cesa con la interrupción de la relación con la Empresa del Grupo. Incluso después de la terminación de la relación laboral, está prohibido comunicar información confidencial a un nuevo empleador o a otros sujetos.

Al terminar la relación, es obligatorio entregar al superior jerárquico todos los documentos y demás materiales que contengan información confidencial sobre cualquier Empresa perteneciente al Grupo Lucart. El incumplimiento de esta obligación de confidencialidad es fuente de grave responsabilidad para el incumplidor. Además de proteger su propia información confidencial, el Grupo se compromete a respetar la información confidencial de los demás.

Consultoría y servicios profesionales

Los consultores y trabajadores temporales externos, así como los proveedores, están obligados a seguir las mismas normas de conducta que los empleados del Grupo Lucart cuando realicen negocios con o en nombre de una o varias empresas del Grupo.

Ningún empleado está autorizado, ni siquiera indirectamente, a través de terceros, a hacer algo no permitido por la política empresarial.

Quienes actúen en nombre o por cuenta de una o varias empresas del Grupo están obligados a mantener y proteger la imagen de seriedad, respetabilidad y equidad del Grupo Lucart.

Protección de la privacidad

La Empresa es sensible a la privacidad de los Destinatarios, mediante la adopción de las precauciones y medidas de seguridad más adecuadas para el tratamiento de los datos personales o sensibles recogidos, en cada momento, por los Destinatarios.

De conformidad con la legislación aplicable, queda prohibida cualquier investigación sobre las opiniones, preferencias, gustos personales y, en general, la vida privada de los Destinatarios. También queda excluido —salvo en los casos previstos por la ley— comunicar/difundir datos personales sin la autorización previa del interesado; por lo tanto, las reglas son necesarias para permitir el control, por parte de cada Destinatario, de las normas para la protección de la privacidad.

Si surge alguna actividad que se considere no conforme a la normativa de privacidad o a las políticas adoptadas al respecto por el Grupo, o que no cumpla con los estándares de seguridad, deberá comunicarse inmediatamente a su superior directo o a la Persona de contacto para la procesamiento de datos personales.

PREÁMBULO

DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

PRINCIPIOS GENERALES

➤ **CRITERIOS DE CONDUCTA**

MÉTODOS DE APLICACIÓN

VALORES Y PRINCIPIOS
DE FUNCIONAMIENTO

DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

APLICACIÓN DEL CÓDIGO

PREÁMBULO
DESTINATARIOS DEL CÓDIGO
PRINCIPIOS GENERALES
CRITERIOS DE CONDUCTA <
MÉTODOS DE APLICACIÓN
VALORES Y PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO
DENUNCIA DE IRREGULARIDADES
APLICACIÓN DEL CÓDIGO

Uso de drogas y alcohol

La Empresa es consciente de que el abuso de alcohol, drogas y otras sustancias similares por parte de los empleados puede afectar negativamente en su rendimiento laboral y puede tener graves consecuencias perjudiciales para ellos, para su propia seguridad y la de sus compañeros.

Es política de la Empresa comprometerse a crear y mantener un ambiente de trabajo seguro, sano y productivo para todos sus empleados.

El uso indebido de drogas con efecto psicotrópico, el uso indebido y la tenencia, distribución o venta de alcohol y sustancias estupefacientes en los locales de la empresa está estrictamente prohibido y constituye motivo de la correspondiente acción disciplinaria que puede acarrear —en cumplimiento de las garantías legales reconocidas a los trabajadores— a la sanción disciplinaria prevista en el contrato.

La Empresa también es consciente de que la adicción al alcohol y las drogas es una condición tratable, por lo que se invita a quienes creen ser adictos a dichas sustancias que busquen atención médica para valorar si es necesario realizar un tratamiento terapéutico adecuado antes de que este estado pueda afectar negativamente a su capacidad para trabajar o poner en peligro su seguridad, la de sus compañeros de trabajo y la de terceros, así como la seguridad de los bienes de la empresa.

Conflicto de intereses

Los Destinatarios del Código deben asegurarse de que cada decisión comercial se tome en interés de la Empresa. Estos últimos deben, por tanto, evitar situaciones de conflicto de intereses, entre los intereses personales o familiares y los deberes desempeñados en las empresas del Grupo, que puedan afectar a su independencia de juicio y elección.

Si uno de los Destinatarios se encuentra en una situación que, incluso potencialmente, pueda constituir o determinar un conflicto de interés, deberá informarlo inmediatamente por escrito a su superior.

En caso de un posible conflicto de intereses, primero se debe enviar un informe oportuno y completo a su supervisor.

Con especial referencia a los empleados, se añade que ningún empleado debe aprovechar las oportunidades que puedan surgir gracias a la utilización de los activos, la información de que disponga o su puesto en la Empresa del Grupo, y no debe realizar ninguna actividad que suponga competencia con el Grupo Lucart.

A modo de ejemplo y no exhaustivo, las siguientes situaciones pueden generar un conflicto de intereses:

- tener intereses económicos y financieros (incluso a través de familiares) con proveedores, clientes o competidores;
- aceptar regalos, dinero, obsequios o favores de cualquier tipo de personas, empresas o entidades que tengan o pretendan entablar relaciones comerciales con las empresas del Grupo;
- utilizar su cargo en la empresa o la información adquirida en su trabajo de manera que pueda crear un conflicto entre sus propios intereses y los de la empresa.

Ordenadores y medios de comunicación

Cada Destinatario está obligado a tomar las medidas necesarias para garantizar la

seguridad de su ordenador y cualquier mensaje de voz o palabra de acceso (contraseña). Al usar contraseñas, se deben seguir las siguientes reglas:

- elegir una contraseña que no sea fácil de adivinar, por ejemplo, no use su nombre o apellido;
- cambiar su contraseña al menos una vez cada tres meses;
- no proporcionar la contraseña a nadie dentro o fuera de la Empresa, ni la documente haciéndola accesible a otros.

Toda información electrónica sensible, reservada o confidencial debe estar protegida por una contraseña. Si por alguna razón cree que su contraseña o la seguridad del ordenador de la Empresa o los medios de comunicación, incluidos los ordenadores, mensajes de voz o correos electrónicos, está en riesgo, deberá cambiar su contraseña de inmediato e informar del incidente a su superior directo.

Los recursos del Grupo Lucart no deben utilizarse con fines ilegales, para molestar o ser utilizados de forma ofensiva para los demás.

Al mandar un correo electrónico u otros mensajes grabados, será recomendable no transmitir comentarios, no utilizar lenguaje, imágenes u otro tipo de grabaciones que puedan resultar vergonzosos si los leen terceros. Recuerde que los correos electrónicos «privados» se pueden reenviar fácilmente a una gran audiencia y, una vez enviados, no se pueden retirar.

El uso de los ordenadores y los medios de comunicación debe estar en línea con las políticas de la empresa y debe cumplir con las normas de privacidad, en materia de derechos de autor y propiedad intelectual, marcas, patentes y secretos.

Contratación e incorporación de personal

La contratación responde, por un lado, a la necesidad de adquirir competencias y profesionalidad no presentes en la empresa en el mercado, y por otro, a la necesidad de incorporar jóvenes en los que invertir para asegurar el crecimiento y desarrollo de las Empresas del Grupo.

Uno de los principales objetivos del Grupo Lucart es cuidar los recursos humanos.

Por ello, se toman las medidas oportunas en el momento de la selección para la contratación para evitar favoritismos y facilidades de cualquier tipo, potenciando las aptitudes y habilidades de los candidatos para el pleno cumplimiento del perfil del puesto a asumir.

Sin perjuicio de todas las facultades atribuidas al Director General en esta materia, la búsqueda y selección del personal a contratar se atribuye a los responsables del departamento y se realiza respetando la privacidad de los candidatos, únicamente sobre la base de criterios de objetividad y transparencia, asegurando la igualdad de oportunidades y evitando cualquier favoritismo.

Todo el personal es contratado con un contrato de trabajo común que cumple la legislación aplicable en el lugar de trabajo; cualquier forma de trabajo irregular está expresamente prohibida y no se tolerará.

En el momento de la contratación, y durante el primer periodo de incorporación en la empresa, cada empleado recibe información exacta con especial referencia a las normas que rigen su relación laboral, las normas y procedimientos de prevención relativos a la seguridad y salud en el trabajo, las políticas de la empresa y las reglas de este Código, para que pueda conocerlo inmediatamente e integrarse con mayor rapidez a la vida y cultura de la Empresa.

PREÁMBULO

DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

PRINCIPIOS GENERALES

➤ **CRITERIOS DE CONDUCTA**

MÉTODOS DE APLICACIÓN

VALORES Y PRINCIPIOS
DE FUNCIONAMIENTO

DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

APLICACIÓN DEL CÓDIGO

PREÁMBULO
DESTINATARIOS DEL CÓDIGO
PRINCIPIOS GENERALES
CRITERIOS DE CONDUCTA <
MÉTODOS DE APLICACIÓN
VALORES Y PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO
DENUNCIA DE IRREGULARIDADES
APLICACIÓN DEL CÓDIGO

Uso y protección de los bienes de la empresa

Cada empleado tiene el deber de trabajar diligentemente para proteger los bienes de la empresa a través de un comportamiento responsable y de acuerdo con los procedimientos operativos establecidos para regular su uso, documentando con precisión su uso.

En particular, cada Colaborador del Grupo Lucart debe:

- utilizar los bienes que le han sido confiados razonablemente y con respeto;
- evitar el uso indebido de los activos de la empresa que puedan causar daños o reducir la eficiencia, o que en cualquier caso sean contrarios a los intereses de la Empresa;
- obtener las autorizaciones necesarias en caso de uso del activo fuera del ámbito de la empresa.

Se deben tomar todas las medidas necesarias contra el robo, daño y uso indebido de los activos de la Empresa.

Prácticas anticompetitivas

Las relaciones con empresas de la competencia, incluidos los acuerdos de colaboración tecnológica o comercial o acuerdos comerciales en general, la participación en proyectos, incluso de investigación, o iniciativas sectoriales, la participación en grupos o comisiones de estudio o trabajo sectorial, las actividades de relaciones públicas, la comunicación institucional, la gestión de patrocinios y eventos, así como todas las actividades comerciales en sentido amplio y, en particular, las que impliquen el contacto directo con el cliente y la participación en licitaciones para el suministro de productos/servicios al sector público, deberán caracterizarse por la equidad, lealtad, honestidad, buena fe y transparencia, con pleno cumplimiento de los principios y normas vigentes en materia de defensa de la competencia y del mercado.

CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Becas y viajes patrocinados

En el curso normal de su actividad, es natural que el Grupo Lucart se promueva a sí mismo y a sus productos o que se comprometa a promover el desarrollo del sector en el que opera, mediante la concesión de becas, el patrocinio de eventos o la organización de viajes para clientes actuales o potenciales, haciéndose cargo de los costes y gastos correspondientes.

Dichos costes y gastos deberán ser examinados previamente para determinar si cumplen este Código, el Decreto, demás leyes vigentes y las políticas adoptadas por la Empresa en la materia. Cualquier duda al respecto deberá ser sometida a una primera valoración por parte del Consejo de Administración o de los Directores de la Empresa perteneciente al Grupo.

Gastos de representación

Los gastos incurridos, como dietas, transporte o entretenimiento ofrecidos a terceros, deberán tener un valor justo y razonable y hacerse por razones comerciales justificadas. Todos los gastos se realizarán de conformidad con las leyes vigentes y las políticas adoptadas por el Grupo en la materia.

Relación con la Administración Pública

La relación entre las Empresas del Grupo y la Administración Pública, los funcionarios

públicos, los encargados de servicios públicos o los agentes públicos, deberán cumplir rigurosamente las leyes y reglamentos aplicables, así como las políticas aprobadas por el Grupo, y no podrán de ninguna manera comprometer la integridad y la imagen del Grupo Lucart.

La asunción de compromisos y la gestión de las relaciones, de cualquier clase, con la Administración Pública, los funcionarios públicos o los encargados de servicios públicos quedan reservados exclusivamente a las funciones de la empresa a cargo de ésta y del personal autorizado.

Queda expresamente prohibida cualquier donación o promesa de dinero u otros beneficios realizada con fines ilícitos o para conseguir ventajas.

Esta línea de conducta se aplica no solo a los pagos o promesas directas, sino también a las indirectas realizadas de cualquier forma, incluso a través de consultores o terceros. En caso de duda, el Destinatario deberá ponerse en contacto con su superior directo.

Relación con el Poder Judicial

En caso de participación en procedimientos judiciales (administrativos, civiles, penales o fiscales), el Grupo Lucart se compromete a actuar de conformidad con la ley y las normas de este Código Ético.

Está prohibido, en particular a personas jurídicas y empleados con poderes, representar a la empresa o empresas del Grupo ante los tribunales, prometer o dar dinero u otros beneficios a los magistrados, jueces, secretarios y testigos con el fin de influir en el resultado del proceso a favor del Grupo Lucart.

Regalos y beneficios

Queda expresamente prohibido cualquier tipo de obsequio que se considere que excede las prácticas comerciales o de cortesía habituales (no deben superar el valor máximo reconocido ni superar los 150 euros) o, en cualquier caso, encaminado a adquirir un trato de favor en el desarrollo de cualquier actividad vinculable al Grupo Lucart.

En particular, cualquier forma de obsequio, superior al modesto valor a que se refiere el punto anterior, a funcionarios públicos o sus familiares, así como a particulares que traten con la/s Empresa/s del Grupo (clientes, proveedores, empleados bancarios, etc.) está prohibido.

Cabe señalar que por regalo entendemos cualquier tipo de beneficio (descuentos fuera de la práctica comercial seguida por la Empresa, promesa de una oferta de trabajo, etc.).

Ningún colaborador del Grupo podrá aceptar regalos de Navidad u otros obsequios.

Por lo tanto, no están autorizados a recoger ningún obsequio que llegue a su nombre; estos regalos se donarán a organizaciones benéficas locales con el fin de ayudar a las personas más necesitadas.

En todo caso, el Grupo Lucart se abstiene de prácticas que no estén permitidas por la ley, por el uso comercial o por los códigos éticos de las empresas o entidades con las que tenga relaciones y cuyo conocimiento sea una exigencia contractual.

CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON PROVEEDORES Y CONSULTORES

El Grupo se compromete a buscar en los proveedores y colaboradores externos la adecuada profesionalidad y compromiso para compartir los principios y contenidos de este Código y promover la construcción de relaciones duraderas para la mejora progresiva

PREÁMBULO

DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

PRINCIPIOS GENERALES

➤ **CRITERIOS DE CONDUCTA**

MÉTODOS DE APLICACIÓN

VALORES Y PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO

DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

APLICACIÓN DEL CÓDIGO

PREÁMBULO
DESTINATARIOS DEL CÓDIGO
PRINCIPIOS GENERALES
CRITERIOS DE CONDUCTA 
MÉTODOS DE APLICACIÓN
VALORES Y PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO
DENUNCIA DE IRREGULARIDADES
APLICACIÓN DEL CÓDIGO

de nuestras acciones para proteger y promover los principios y contenidos del Código.

La selección de proveedores, subcontratistas controlados según el riesgo y colaboradores sigue un proceso de debida diligencia que tiene en cuenta el respeto a los derechos humanos fundamentales, consagrados en los convenios internacionales de la OIT, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como el impacto generado en los campos social y medioambiental. El proceso de diligencia debida se prepara y gestiona de acuerdo con la legislación aplicable, así como con las directrices de la UE, la OIT y la OCDE.

En los procesos de compra, suministro de bienes y colaboración externa (incluidos consultores, agentes, etc.), los Destinatarios están obligados a:

- obtener la colaboración de proveedores y colaboradores externos para garantizar en todo momento que se cubren las necesidades de los clientes y consumidores en la medida adecuada a sus legítimas expectativas, en términos de calidad, coste y plazos de entrega;
- observar los procedimientos internos de selección y gestión de relaciones con proveedores y colaboradores externos y no impedir que cualquier persona en posesión de los requisitos pueda competir por la adjudicación de un suministro de la Empresa del Grupo;
- adoptar solo criterios objetivos de evaluación en la selección, según métodos declarados y transparentes;
- observar y exigir el cumplimiento de las condiciones contractuales;
- mantener un diálogo franco y abierto con los proveedores y colaboradores externos que cumplan las buenas prácticas comerciales;
- informar inmediatamente a su superior y al Órgano de Supervisión (OdS), si lo hubiere, las eventuales infracciones al Código.

La remuneración a pagar debe ser proporcional al servicio indicado en el contrato y los pagos no pueden efectuarse de ninguna manera en términos y métodos distintos a los pactados detalladamente en el contrato.

Cada proveedor y consultor será remunerado mediante medios de pago que aseguren la total trazabilidad exclusivamente en la cuenta corriente a nombre del contratista. El personal responsable de las operaciones de tesorería está obligado a informar a su gerente de cualquier operación sospechosa o aparentemente destinada al blanqueo de dinero o la financiación del terrorismo (por ejemplo, pagos solicitados a países de la lista negra identificados por la Agencia Tributaria o por la autoridad competente de la país donde tiene su sede la empresa).

5 MÉTODOS DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

VALOR CONTRACTUAL DEL CÓDIGO

El cumplimiento del Código, considerado en su totalidad y junto con el cumplimiento de todos los procedimientos específicos de implantación aprobados por el Grupo, debe ser considerado parte esencial de las obligaciones contractuales de todas las Personas que trabajan en el Grupo.

La vulneración de los principios y normas contenidos en el Código Ético constituye, por tanto, un incumplimiento de las obligaciones previstas en la relación laboral y, como tal, puede ser sancionado por la Empresa de conformidad y por los efectos de la normativa nacional aplicable.

Las Empresas del Grupo también prevén la difusión del Código a las personas que mantengan con ellas relaciones de colaboración sin subordinación, de consultoría, agencia, representación comercial y otras relaciones que se materialicen en un servicio profesional, no de carácter subordinado, tanto continuas como ocasionales (incluidos los sujetos que actúan por cuenta de proveedores y socios, también en forma de asociación temporal de empresas, así como de empresas mixtas) (en adelante, en aras de la brevedad, los «Terceros»).

En los textos contractuales correspondientes se incluyen cláusulas específicas que prevén: (a) la información a Terceros de la adopción por parte del Grupo Lucart del Código Ético, que declaran haber leído y se comprometen a no incurrir en conductas que puedan suponer una infracción de la ley y de la normativa vigente aplicable de vez en cuando; (b) el derecho de la Empresa a romper la relación o resolver el contrato, en caso de incumplimiento de estas obligaciones.

SUPERVISIÓN DEL CÓDIGO

El órgano de dirección de las Empresas del Grupo (el Consejo de Administración, los Directores o el Administrador Único) desempeña el papel de «Garante» del Código Ético.

PREÁMBULO

DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

PRINCIPIOS GENERALES

CRITERIOS DE CONDUCTA

➤ **MÉTODOS DE APLICACIÓN**

VALORES Y PRINCIPIOS
DE FUNCIONAMIENTO

DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

APLICACIÓN DEL CÓDIGO

6 VALORES Y PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO

PREÁMBULO

DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

PRINCIPIOS GENERALES

CRITERIOS DE CONDUCTA

MÉTODOS DE APLICACIÓN

VALORES Y PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO ⌂

DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

APLICACIÓN DEL CÓDIGO

La implementación de este Código Ético se fundamenta en los siguientes valores y principios de actuación que caracterizan a la Empresa.

VALORES

- **Centralidad de la persona** – este principio ratificado por la Constitución italiana y conforme a la Constitución europea, es el valor central del Grupo Lucart en su actividad empresarial: en el centro de nuestro trabajo está el respeto a la dignidad de la persona, siempre; nuestro trabajo se centra en nuestra gente, nuestro «equipo», un equipo competente, responsable, tenaz y decidido, fiable y puntual, respetuoso con los demás; están nuestros socios comerciales y de producción y todos los demás sujetos que contribuyen de diferente manera a nuestro negocio;
- **Integridad** - creemos en el valor ético y deontológico de la seriedad y la transparencia, que debe arraigarse en la organización y debe practicarse en todos los departamentos de la Empresa, en producción, ventas, investigación y desarrollo, administración, actividades regulatorias, compras, etc. y en todos los niveles de la Empresa, en las relaciones con proveedores y clientes; con Organismos, Entidades territoriales y Autoridades;
- **Responsabilidad generalizada** - somos conscientes de la responsabilidad, en su ejercicio individual y colectivo, de nuestro saber hacer empresarial, ejercitándola en nuestro trabajo cada día y a todos los niveles: siempre hemos aunado la consecución de los objetivos económicos con la protección del medio ambiente y del territorio en el que operamos y atención y respeto hacia nuestra gente, usuarios y sociedad;
- **Competencia y trabajo en equipo** – hemos fundado nuestra cultura empresarial en términos de competencia y calidad, invirtiendo continuamente y con constancia, ingentes recursos en formación y educación para lograr competencias internas cada vez más avanzadas, apuntando al mérito y la excelencia, con miras al aprendizaje y la mejora continua; somos conscientes de que solo la unión de las habilidades y talentos de cada uno con la capacidad de trabajar juntos (y esto es el trabajo en equipo) puede garantizar el logro de los objetivos corporativos; creemos que solo un equipo con competencias excelentes y solidario en la actividad, cohesionado y fiable, puntual y flexible, preciso y atento, puede garantizar la continuidad en el desarrollo y el crecimiento sostenible; y así es justamente el equipo del Grupo Lucart.

PRINCIPIOS OPERATIVOS

- acciones de acuerdo con los valores corporativos;
- comunicación desde dentro hacia fuera constructiva, transparente, directa, honesta y oportuna;
- participación proactiva y abierta, sin prejuicios ni preconceptos, en el trabajo grupal y en equipo;
- operaciones de la empresa basadas en la confianza y la cohesión, en el reconocimiento y valorización del mérito individual, en la estela del aprendizaje y la mejora continua de las competencias, encaminadas a la excelencia tanto en el ámbito técnico como en el de las relaciones entre las personas y realización de las actividades corporativas;
- definición de objetivos y resultados razonablemente ambiciosos, pensando de manera no convencional, conscientes de la necesidad de aceptar y superar gradualmente, con valentía y determinación, los desafíos derivados de los continuos cambios que imponen la sociedad actual en general y los mercados globalizados, conscientes de las dificultades, pero ayudados por la solidez y excelencia de las habilidades construidas día tras día, con esfuerzo, tesón y constancia, y por la fuerza de «ser y trabajar en equipo», siempre.

RESPONSABILIDAD COMÚN

Es política corporativa del Grupo Lucart cumplir con las leyes y normas aplicables en el sector al que pertenece. No se debe tomar ninguna acción que incumpla las leyes y reglamentos en nombre del Grupo. Cada uno de los Destinatarios deberá adoptar los principios legales y éticos aplicables a las actividades de la empresa y, en caso de duda sobre la idoneidad de la conducta propuesta, podrá relacionarse con su responsable directo a fin de obtener una opinión sobre el cumplimiento de las reglas establecidas en este Código.

Las empresas del Grupo se comprometen a actuar con integridad y gestionar sus negocios de acuerdo con los más altos estándares éticos.

Todos deben comprometerse a interactuar de manera correcta con los clientes, proveedores, competidores y compañeros de trabajo.

No se debe aspirar a alcanzar posiciones de supremacía en las relaciones laborales, mediante la manipulación, ocultación o abuso de información privilegiada, ni en ningún caso con la tergiversación de hechos materiales.

La actitud de todos debe ser justa, colaboradora y constructiva con todos.

Este Código contiene las normas de conducta tanto personal como profesional, por lo que la adhesión a este Código no integra en modo alguno la estipulación de un contrato de trabajo o la garantía de un empleo indefinido.

NORMAS DE CONDUCTA DE LA ALTA DIRECCIÓN

Los Directores, los jefes de departamentos de la Empresa, así como los miembros de la Junta de Revisión contable están obligados a cumplir este Código y uniformar sus actividades con los valores de honestidad, lealtad, corrección e integridad, compartiendo conscientemente la misión del Grupo.

Corresponde a los Directores, en primer lugar, implementar concretamente los principios contenidos en este Código, fortaleciendo la confianza y la cohesión que inspiran el funcionamiento de la empresa.

PREÁMBULO

DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

PRINCIPIOS GENERALES

CRITERIOS DE CONDUCTA

MÉTODOS DE APLICACIÓN

➤ VALORES Y PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO

DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

APLICACIÓN DEL CÓDIGO

PREÁMBULO
DESTINATARIOS DEL CÓDIGO
PRINCIPIOS GENERALES
CRITERIOS DE CONDUCTA
MÉTODOS DE APLICACIÓN
VALORES Y PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO 
DENUNCIA DE IRREGULARIDADES
APLICACIÓN DEL CÓDIGO

Para ello, los Directores de las empresas del Grupo se inspiran en los valores expresados por el Código, también en la fijación de los objetivos empresariales, y actúan con plena conciencia para interpretar oportunamente los principios expresados en este Código Ético.

OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE CADA DEPARTAMENTO

Cada Responsable de departamento en la empresa tiene la obligación de:

- a) ser un ejemplo para sus subordinados con su propio comportamiento;
- b) velar por el cumplimiento del Código por parte de los mismos;
- c) esforzarse para que los empleados comprendan que el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código es parte integral y esencial de su desempeño laboral;
- d) seleccionar empleados y colaboradores que garanticen el cumplimiento de los principios establecidos en el Código;
- e) prevenir cualquier forma de represalia dentro de sus funciones, en perjuicio de los trabajadores o colaboradores que hayan colaborado en el cumplimiento o implementación del Código.

OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS

Cada empleado está obligado a conocer las disposiciones contenidas en el Código y las leyes pertinentes que rigen la actividad realizada en el ámbito de su función.

Los empleados están obligados a:

- a) cumplir el Código y abstenerse de conductas contrarias a estas disposiciones y normas;
- b) en caso de duda, contactar a sus superiores directos para las aclaraciones necesarias sobre los métodos de aplicación del Código o de las normas de referencia;
- c) informar inmediatamente a sus superiores directos sobre cualquier posible infracción del Código, salvo que las irregularidades detectadas involucren al mismo titular del departamento; en tal caso deberá acudir directamente a un superior del «superior directo» involucrado;
- d) colaborar con la Empresa en investigaciones dirigidas a comprobar, y eventualmente sancionar, posibles incumplimientos.

El empleado no está autorizado a realizar personalmente investigaciones relacionadas con supuestas conductas ilegales y está obligado a comunicar la información en su poder sobre dicha conducta únicamente a sus superiores.

Por «superior directo» nos referimos a la persona que está formalmente por encima en la jerarquía, responsable como persona a cargo o autorizada para supervisar o controlar la actividad.

7 DENUNCIA DE IRREGULARIDADES (WHISTLEBLOWING)

Los Destinatarios de las disposiciones contenidas en este Código están obligados a dar cuenta al Órgano de Supervisión (si lo hubiere y según se detalla por Decreto Legislativo italiano 231 de 2001 o por la legislación vigente en el país de referencia; en adelante, OdS) o a sus superiores directos, cualquier conducta que sea, aunque sea potencialmente, contraria a las disposiciones de este Código.

Nadie será objeto de formas de discriminación, sanción y represalia por haber comunicado una sospecha fundada de infracción de estas normas, salvo en los casos de denuncias con dolo o culpa grave que resulten infundadas y ejecutadas para causar daño o perjuicio al sujeto denunciado o a terceros.

Todos los Destinatarios de este Código Ético pueden denunciar por escrito en forma oral, a través de canales protegidos de información, cualquier incumplimiento o sospecha de incumplimiento del Código Ético; las denuncias también pueden ser anónimas y, en todo caso, cada una de ellas será evaluada por los órganos competentes, los cuales, garantizando el anonimato de la persona que realizó la denuncia, juzgarán oportunamente la conveniencia de iniciar un procedimiento de investigación, teniendo en cuenta las circunstancias concretas.

Se garantiza la confidencialidad, así como la protección del denunciante frente a represalias o actos discriminatorios, sin perjuicio de las obligaciones legales.

A tal efecto, el Grupo ha puesto a su disposición un canal de denuncia alternativo adecuado para garantizar, por medios informáticos, la confidencialidad de la identidad del denunciante, disponible en la siguiente dirección:

<https://lucartgroup.segnalazioni.net>

RESPONSABILIDAD

La condición fundamental para trabajar con el Grupo Lucart es mantener una conducta que cumpla con todos los requisitos legales y principios clave recogidos en este documento. El incumplimiento de estas normas de conducta puede legitimar la aplicación de medidas disciplinarias de conformidad con las leyes vigentes en el país donde la Empresa tiene su domicilio legal.

Se reserva la responsabilidad civil o penal de los Destinatarios por conductas contrarias a las disposiciones de este Código.

PREÁMBULO

DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

PRINCIPIOS GENERALES

CRITERIOS DE CONDUCTA

MÉTODOS DE APLICACIÓN

VALORES Y PRINCIPIOS
DE FUNCIONAMIENTO

➤ **DENUNCIA DE IRREGULARIDADES**

APLICACIÓN DEL CÓDIGO

PREÁMBULO
DESTINATARIOS DEL CÓDIGO
PRINCIPIOS GENERALES
CRITERIOS DE CONDUCTA
MÉTODOS DE APLICACIÓN
VALORES Y PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO
DENUNCIA DE IRREGULARIDADES 
APLICACIÓN DEL CÓDIGO

En caso de que una Empresa del Grupo reciba comunicación de supuestas infracciones, las evaluará de acuerdo con los parámetros de relevancia, representados por la gravedad de la acción y las circunstancias que han llevado a la infracción de la misma o de los procedimientos de la empresa.

Además, en caso de que la Empresa sufra una pérdida de activos, podría emprender acciones legales de indemnización por daños y perjuicios en contra de la persona responsable.

La Empresa cooperará con las autoridades competentes cuando se hayan infringido las leyes y, cuando lo considere apropiado, denunciará directamente los incumplimientos en cuestión a dichas autoridades.

INVESTIGACIÓN DE LAS INFRACCIONES

Todos los informes de incumplimiento se investigarán de inmediato y se tratarán con la máxima confidencialidad; en particular, en lo que respecta a los empleados, las investigaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la ley y en la negociación colectiva sobre procedimientos disciplinarios.

La persona que denuncia la infracción tiene prohibido realizar investigaciones preliminares por su cuenta. Las investigaciones de presuntas infracciones pueden involucrar asuntos legales complejos; por lo tanto, actuar por iniciativa propia puede comprometer la autenticidad de las investigaciones y tener consecuencias negativas para el empleado y la Empresa del Grupo.

Todas las denuncias relativas a posibles infracciones de este Código, o a la negativa de aplicar este u otras políticas adoptadas por la Empresa de carácter ético y comportamental, deberán ser comunicadas a sus superiores directos o deberán realizarse por los canales previstos.

8 APLICACIÓN DEL CÓDIGO Y CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS

Cualquier infracción de este Código podría tener graves repercusiones en la Empresa y en el Grupo.

Las infracciones a las normas de conducta de este Código por parte de los empleados pueden dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias, de conformidad con las normas legales aplicables en el país de origen, el Convenio Colectivo Nacional de Trabajo aplicado o la legislación del sector aplicable.

Una vez detectada una posible infracción de este Código o de otras políticas adoptadas por el Grupo Lucart, la Empresa abrirá un expediente sancionador al empleado en las modalidades y plazos previstos por la normativa del sector aplicable en el país de origen.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado del «Valor contractual del Código», la suscripción o, en todo caso, la adhesión a las disposiciones, o a algunas de ellas, y a los principios establecidos en este Código por terceros partes de la Empresa, con las que esta tenga una relación de colaboración, asesoramiento profesional o asociación comercial, constituyen una condición *sine qua non* para la estipulación de contratos de cualquier naturaleza entre la Empresa y estos sujetos. Las disposiciones específicas contenidas en el Código, suscritas por estos sujetos o, en todo caso, también aprobadas para hechos concluyentes por ellos de conformidad con el párrafo anterior, constituyen parte integrante y sustancial de los contratos que celebren con las Empresas del Grupo.

Las infracciones por parte de terceros de disposiciones específicas del Código legitiman la interrupción por parte de la Empresa de las relaciones contractuales existentes con estos sujetos y también pueden identificarse *ex ante* como causas de resolución expresa del contrato.

PREÁMBULO

DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

PRINCIPIOS GENERALES

CRITERIOS DE CONDUCTA

MÉTODOS DE APLICACIÓN

VALORES Y PRINCIPIOS
DE FUNCIONAMIENTO

DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

➤ **APLICACIÓN DEL CÓDIGO**

